

Señor Notario:

000102

Sírvase usted extender en su registro de escrituras públicas una de TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD que otorgan: de una parte, la empresa PETROLEOS DEL PERU, PETROPERU S.A., a quien en adelante se le denominara simplemente PETROPERU, con L.T. Nº 9914781, inscrita en la Ficha Nº 38674 del Registro Mercantil de Lima, representada debidamente por su Gerente General, Ing. Antonio Cueto Duthurburu (L.E. Nº 07787865), con poderes registrados en el Asiento 236 de la Ficha registral anotada, y especialmente facultado por Acuerdo Nº D/112-92 del Directorio, adoptado en su Sesión Nº 16-92 de fecha 15 de julio de 1992, inscrita en el Asiento 239 del rubro "c" de la Ficha registral anotada, que usted, señor Notario, se ha de servir insertar como parte integrante del cuerpo de esta escritura pública, y el COMITE ESPECIAL DE PETROPERU, nombrado por R.S. Nº 101-92-PCM, a quien en adelante se le denominará simplemente EL COMITE, representado por su Presidente, Ing. Eric Topf Balaban (L.E. Nº 08228288) y por su miembro integrante, Ing. Jorge Kawamura Antich (L.E. Nº 04627610), todos con domicilio legal común en el Edificio PETROPERU, sito en Av. Paseo de la República Nº 3361 - San Isidro, Lima; y de la otra parte, INTER CONT TRADING SOCIEDAD ANONIMA, inscrita en la Ficha Nº 60717 del Registro Mercantil de Lima, representada debidamente por su Apoderado, don Nissin Rodríguez Osorio (L. E. Nº 08247392), con poderes inscritos en la partida registral anotada, con domicilio legal en Av. Paseo de la República Nº 3195 Of. 904 - San Isidro - Lima, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO

PETROPERU es propietaria de un inmueble, en el que se encuentra edificada una Estación de Servicio para la venta de Gasolina, levantada sobre el terreno de forma triangular situado entre la Base Aérea Capitán Concha y el Hospital de Belén, comprensión del Fundo Miraflores, distrito de Castilla, Provincia y Departamento de Piura, ubicado con frente a la Avenida Miraflores, antes Luis Montero s/n, frente al Hospital de Belén, con un área superficial plana de 3,546.54 mts<sup>2</sup>, encerrados dentro de los siguientes linderos y medidas perimétricas.

- Por el frente: la Avenida Miraflores (antes Luis Montero), un tramo recto de 99.65 metros lineales.
- Por la izquierda, entrando: propiedad de terceros, un tramo recto de 71.18 metros lineales, y
- Por el fondo: propiedad de terceros (antes antigua Carretera Panamericana Norte), un tramo recto de 122.46 metros lineales.

*[Handwritten signature]*

**LEVI DANNON LEVI**  
ABOGADO  
Reg. 3348

*[Handwritten signature]*

000103

Su dominio lo adquirió, conjuntamente con otros inmuebles de su anterior propietario, El Estado, como aporte de capital de conformidad con lo dispuesto por la R.S. Nº 247-73-VI-DB de fecha 31 de Mayo de 1973, encontrándose inscrito su dominio en el Asiento 6, Fojas 594, del Tomo 85, del Registro de la Propiedad Inmueble de Piura.

Sobre el terreno en mención, se encuentra construida una Estación de Servicio para la venta de Gasolina con un área techada de 423.24 mts<sup>2</sup>. que se encuentra en proceso de regularización por PETROPERU al amparo del Art. 4º de la Ley 24184.

Por obras de ampliación de la Avenida Miraflores (antes Avenida Luis Montero), el terreno antes descrito se ha reducido en 480.75 mts<sup>2</sup>., quedando en definitiva un área superficial plana de 3,065.79 mts<sup>2</sup>., PETROPERU viene efectuando los trámites conducentes al desaporte en virtud del Decreto Ley Nº 18806.

Los linderos y medidas perimétricas del terreno, efectuado el desaporte, serán los siguientes:


- Por el frente: la Av Miraflores (antes Luis Montero), un tramo recto de 92.65 metros lineales.
- Por la izquierda, entrando: propiedad de terceros, un tramo recto de 66.18 metros lineales, y
- Por el fondo: propiedad de terceros (antes antigua Carretera Panamericana Norte), un tramo recto de 113.86 metros lineales.


Dentro del inmueble descrito, y formando una unidad, se encuentran las instalaciones y equipamiento que se detalla en el inventario anexo a esta minuta, que usted, señor Notario, se ha de servir insertar como parte integrante del cuerpo de esta escritura pública.

SEGUNDO


Por Decreto Legislativo Nº 674 se promulgó la Ley de Promoción de la Inversión Privada en las Empresas del Estado, declarándose de interés nacional la promoción de la inversión privada en el ámbito de las empresas que conforman la Actividad Empresarial del Estado.

Por R.S. Nº 101-92-PCM se incluyó dentro del proceso de promoción de la inversión privada a las Estaciones de Servicio y Grifos de Expendio de Combustibles de propiedad de PETROPERU, y se nombró el Comité Especial correspondiente.





**YACQUIR DANNON LEVY**  
ABOGADO  
Nº 3348



Dentro del proceso indicado y por aviso publicado el 14 de agosto de 1992, en el Diario Oficial El Peruano y en otros Diarios de circulación nacional, EL COMITE convocó a las Subastas Públicas, bajo la modalidad de sobre cerrado, para vender las indicadas Estaciones de Servicio y Grifos, las que se han realizado de conformidad con las Bases aprobadas por la Comisión de Promoción de la Inversión Privada - COPRI.

### TERCERO

Por la Subasta Pública Nº 66-II, realizada el día 26 de agosto de 1992, con intervención del Notario Público de Lima, Dr. Manuel Reátegui Tomatis, se procedió a la venta de la Estación de Gasolina detallada en la Cláusula Primera que antecede, denominada "Petrocentro Piura", en la que la buena pro fue adjudicada a Inter Cont Trading Sociedad Anónima, quien hizo la mejor oferta, ascendente a la suma de USA \$ 230,000.00 (docientos treinta mil dólares americanos), tal como consta de la correspondiente Acta de Subasta Pública, que usted, señor Notario, se ha de servir insertar como parte integrante del cuerpo de esta escritura pública.

### CUARTO

Por esta escritura pública PETROPERU S.A., con intervención del Comité Especial de PETROPERU, transfiere en favor de Inter Cont Trading Sociedad Anónima, quien por la presente adquiere, la Estación de Gasolina detallada en la Cláusula Primera que antecede, comprendiéndose en la transferencia, además del inmueble y equipamiento detallado, todos sus aires, usos, costumbres, servidumbres, entradas, salidas, y en general, todo aquello que de hecho y por derecho le toca y corresponde, sin reservas ni limitaciones de ninguna especie.

### QUINTO

El precio de la transferencia es la suma de USA \$ 230,000.00 (docientos treinta mil dólares americanos), que fue la mejor oferta, ofrecida por Inter Cont Trading Sociedad Anónima en la Subasta Pública ya indicada.

La referida suma ha sido pagada íntegramente por Inter Cont Trading Sociedad Anónima a PETROPERU de la forma siguiente:

a) USA \$ 60,000.00 (sesenta mil dólares americanos) que Inter Cont Trading Sociedad Anónima pagó a PETROPERU entregándole la Fianza Bancaria Nº 000/150/66041 emitida por el Banco Wiese Ltda., con lo cual fue considerada como postor en la subasta pública. La indicada Fianza Bancaria ha sido cobrada por PETROPERU.

YACQUIR DANNON LEVY  
ABOGADO  
1944

b) USA \$ 101,000.00 (ciento un mil dólares americanos) que Inter Cont Trading Sociedad Anónima entregó a PETROPERU en el Cheque Bancario de Gerencia Nº 0035433, girado por el Banco Wiese Ltda., a orden de PETROPERU S.A.

c) USA \$ 69,000.00 (sesentinueve mil dólares americanos) que Inter Cont Trading Sociedad Anónima pagará a PETROPERU en el término máximo de 150 días, pago que ha sido garantizado por el Banco Wiese Ltda, mediante Carta Fianza Nº 730/3/00069 de 17 de setiembre de 1992, emitida a favor de PETROPERU S.A.- Este saldo de precio devengará intereses en favor de PETROPERU, a la tasa de redescuento fijada por el Banco Central de Reserva del Perú, desde la fecha de entrega de la fianza bancaria hasta el día en que PETROPERU haga efectiva dicha fianza y cobre el saldo del precio, tal como ha sido establecido por el tercer párrafo del Art. 14 de las Bases de la Subasta Pública.

Con relación a este saldo de precio de USA \$ 69,000.00 (sesentinueve mil dólares americanos), que representa el 30% del monto de la adjudicación, por el cual PETROPERU ha recibido la fianza bancaria detallada, se conviene que queda en garantía de las obligaciones de PETROPERU detalladas en la Cláusula Noverña que sigue.

PETROPERU podrá disponer libremente de esta suma de USA \$ 69,000.00 (sesentinueve mil dólares americanos) luego que cumpla con la obligación que asume por la ya mencionada Cláusula Noverña que sigue.

#### SEXTO

PETROPERU y Inter Cont Trading Sociedad Anónima se solidarizan ante el Fisco y Municipalidades por el pago de cualquier impuesto o contribución que se pudiera adeudar por el inmueble materia de este contrato, y en forma expresa por el Impuesto al Valor del Patrimonio Predial.

Para la relación interna entre las partes, estos pagos corresponderán a PETROPERU hasta la fecha de entrega del "Petrocentro Piura" a Inter Cont Trading Sociedad Anonima.

#### SETIMO

Ambas partes contratantes declaran que entre los bienes que por este contrato se transfiere y el precio que por ellos se paga, existe justa y perfecta equivalencia, y que si hubiera alguna diferencia de más o de menos, que al presente no perciben, se hacen de ella mutua gracia y recíproca donación y renuncian expresamente a cualquier acción o reclamo posterior.

YAGNER DANNON LEVY  
ABOGADO  
Reg. 3348

## OCTAVO

PETROPERU declara que el bien materia de este contrato se encuentra afecto a un embargo trabado contra uno de sus anteriores propietarios, la I.F.C. (International Petroleum Company), el mismo que se encuentra en vías de ser solucionado.

Aparte del indicado, el inmueble se encuentra completamente libre de gravámenes, hipotecas, cargas, embargos, medidas judiciales o extrajudiciales, que pudieran limitar su libre disposición.

No obstante esta declaración, PETROPERU se obliga al saneamiento por evicción, en la forma más amplia de ley.

## NOVENO


PETROPERU S.A. se obliga, en el término máximo de 150 días calendario, a concluir el trámite de desaporte, mencionado en la Cláusula Primera, así como a obtener el levantamiento del embargo detallado en la Cláusula Octava que antecede.

## DECIMO

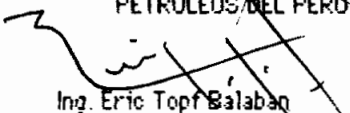
Serán de cuenta de Inter Cont Trading Sociedad Anónima el pago de todos los impuestos que graven la transferencia materia de esta escritura, así como los derechos notariales y registrales, y los honorarios profesionales, incluyendo un testimonio para PETROPERU y otro para EL COMITE.

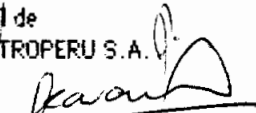
Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas que fueren de ley, haga los insertos indicados, eleve esta minuta a escritura pública y sírvase cursar los partes correspondientes para su inscripción.

Lima, 15 de diciembre de 1992

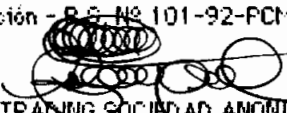
  
Ing. Antonio Cueto Duthurburu  
Gerente General de

PETROLEOS DEL PERU, PETROPERU S.A.

  
Ing. Eric Topr Balaban  
Presidente

  
Ing. Jorge Kawamura Antich  
Miembro Integrante

COMITE ESPECIAL DE PETROPERU  
(Privatización - R.S. Nº 101-92-PCM)

  
INTER CONT TRADING SOCIEDAD ANONIMA  
Nissin Rodríguez Osorio  
Apoderado

  
YACUIR DANNON LEVY  
ABOGADO  
Reg. 8948

**COMITE ESPECIAL DE PETROPERU**  
Privatización - R.S. N° 101-92-PCM  
Edificio PetroPerú  
Paseo de la República 3361 - 1° piso - Lima  
Telf. 425000 - Anexos 4940 - 4941

006107

Lima, ...18 de Enero..... de 1993.



Señor Ing.  
ANTONIO CUETO D.  
Gerente General de  
PETROPERU S.A.  
Presente

REF.: Minuta de transferencia del Petrocentro ...."PIURA" (#.007)..... -

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de adjuntar a la presente un ejemplar de la minuta de transferencia de propiedad del Petrocentro de la referencia, que hemos otorgado en favor de ...INTER. CONT. TRADING. SOCIEDAD. ANONIMA....., a quién se le adjudicó la buen pro en la Subasta Publica N° ....66-II....., dentro del proceso de promoción de la inversión privada (privatización) a que se refiere el Dec. Leg. N° 674 y la R.S. N° 101-92-PCM.-

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para expresar a Ud. los sentimientos de nuestra especial consideración y aprecio.

Muy atentamente

Ing. ERIC TOPF BALABAN  
Presidente del  
COMITE ESPECIAL DE PETROPERU  
(R.S. N° 101-92-PCM)

NOTA: En esta operación está considerado un pago con Carta-Fianza N° 730/3/00069 por US.\$ 69,000.00, correspondiente al 30% del precio total, monto que deberá quedar bloqueado hasta que se concluya el trámite de desaporte y el levantamiento del embargo contra la International Petroleum Company, según lo establecido por las "Bases", tal como consta en la minuta adjunta.

- Se adjunta Inventario de Equipo, Mobiliario e Instalaciones